

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Instrucción pública y Bellas Artes

Real orden concediendo quince días de prórroga a la licencia que por enferma se encuentra disfrutando doña María Desamparados Andreu y Coderch, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz.—Página 1233.

Otra disponiendo se den las gracias a D. Joaquín de Soria por el donativo que ha hecho a la Real Academia de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla.—Páginas 1233 y 1234.

Otra autorizando a D. Mariano Pano y D. Pedro Carrillo Murcia para que practiquen exploraciones en la Vía Romana de Tárrogo a Cesar-Augusta, especialmente en el trozo de Ylerda a Osca.—Página 1234.

Otra estimando reclamación de doña María Barbeito Cerviño y disponiendo que las dos nuevas Secciones creadas para la Escuela graduada de niñas de La Guardia, se anexionen a la de párvulos que dirige la misma.—Páginas 1234 y 1235.

Otra disponiendo se consideren creadas definitivamente las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 1235 a 1238.

Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden concediendo la calificación de casas baratas a las señaladas con los números que se indican, propiedad de la Sociedad anónima Fomento de la Propiedad, sitas en la Ciudad Jardín Alfonso XIII, de esta Corte.—Página 1239.

Administración central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anuncian el fallecimiento en el extranjero del sub-

dito español Telesforo Serrano Aguilard.—Página 1239.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 1239.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar, en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 1239.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Construcción de carreteras.—Rectificando la subasta para la construcción de las obras del puente sobre la Garganta de Barrida en el trozo primero de la sección de Ubrique a Juneva en la carretera de Olvera a San Roque (obras de terminación), en el sentido que se expresa.—Página 1240.

PUESTOS.—Concesiones.—Autorizando a la Diputación provincial de Cádiz para ocupar terrenos en la zona marítimo-terrestre de la playa de La Caleta y destinarlos a la reconstrucción de los baños de su propiedad, denominándose El Real y de La Palma.—Página 1240.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Civil.—Principio del pliego 15.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Regla-

mento de 7 de Septiembre de 1918.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña María Desamparados Andreu y Coderch, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz, quince días de prórroga, con medio sueldo, a la licencia que, por enfermedad, le fué concedida por Real orden de 11 de Octubre último.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Presidente de la Real Academia de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla, dando cuenta de hallarse en su poder la colección de objetos de cerámica china y japonesa, cuadros grabados y libros donados al Museo provincial de dicha ciudad por D. Joaquín de Soria, de Sevilla, domiciliado hace años en Londres, por lo que la Real Academia se cree en el deber de manifestar a la Superioridad lo acreedor que es el Sr. Soria al agradecimiento de la Corporación y de la ciudad, a quien ha recordado con todo el cariño que supone regalo tan espontáneo.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se den en su Real nombre las gracias al expresado D. Joa-

quín de Soria por el generoso y patriótico desprendimiento que representa su espléndido donativo, no sólo de interés para el estudio del arte de la cerámica, sino también para el acrecentamiento de la riqueza artística que guarda el citado Museo provincial.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a la Superioridad solicitando se autorice la exploración de la Vía romana que unió las poblaciones de Tárroco y César Augusta:

Resultando que los Sres. D. Mariano Pano y D. Pedro Carrillo, como Presidente el primero y socio correspondiente de la Real Academia de Bellas Artes de San Luis, de Zaragoza, el segundo, solicitaron autorización para explorar y practicar excavaciones en la Vía romana que unió las poblaciones de Tárroco con César Augusta, especialmente en el trozo comprendido entre Ylerda y Osca, con todos los yacimientos miliarios y estaciones;

Resultando que la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, visto que la petición perseguía un fin cultural y de acuerdo con los preceptos de la ley de 7 de Julio de 1911 y el Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, según los cuales, el Estado puede otorgar autorización a las Corporaciones oficiales de la Nación para hacer excavaciones en terrenos públicos y privados, elevó a la Superioridad la oportuna propuesta de autorización; de conformidad con la citada propuesta de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º De acuerdo con lo que disponen los artículos 7.º y 8.º de la ley de 7 de Julio de 1911, y los 14 y 15 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, se autoriza a D. Mariano Pano y a D. Pedro Carrillo Murcia, el primero como Presidente y el segundo como socio correspondiente de la Real Academia de Bellas Artes de San Luis, de Zaragoza, para que practiquen exploraciones en la Vía romana de Tárroco a César Augusta, especialmente en el trozo de Ylerda a Osca, con el objeto de precisar la situación en di-

cha Vía de las mansiones que la afectan.

2.º Esta autorización se entenderá hecha sin perjuicio de los derechos de los propietarios de los terrenos a explorar.

3.º Con arreglo a los artículos 36 y 37 del Reglamento citado, los concesionarios Sres. Pano y Carrillo, en la representación que ostentan, darán cuenta detallada de sus trabajos y expondrán los objetos que hallen en sus exploraciones en el Museo provincial de Bellas Artes de Zaragoza, en la Academia de Bellas Artes de San Luis o en otro Centro docente.

4.º Los solicitantes se obligan al cumplimiento de las prescripciones de la Ley y Reglamento de Excavaciones, especialmente en lo que se refiere a la inspección del Estado, a practicarlas científicamente y a entregar a la Junta Superior de Excavaciones en el mes de Enero de cada año una Memoria, en la que constarán los trabajos realizados y descubrimientos hallados, e inventariarán dichos objetos, que no podrán ocultarlos o hurtarlos sistemáticamente al estudio, ni enajenarlos libremente, ni exportarlos.

5.º En el caso de que los señores Pano y Carrillo, en las exploraciones que hagan en la Vía romana de Tárragona a Zaragoza, tengan que practicar excavaciones arqueológicas metódicas, deberán solicitarlas en forma, acomodándose a lo que previene el artículo 33 del Reglamento, pues la concesión es sólo para la exploración de la expresada Vía, y no para excavar la gran zona que abarca, lo que la daría un carácter de exclusiva que no debe concederse, entre otras razones, por la posibilidad de que existan otras concesiones y lo difícil que es atenderlas y llevarlas a término debidamente en un tiempo prudencial.

6.º La solicitud será devuelta a la Junta Superior de Excavaciones para que figure protocolizada en su archivo; y

7.º De esta Real orden se darán traslados a los Sres. Gobernadores civiles de Tarragona Lérida, Huesca y Zaragoza, al Presidente de la Real Academia de Bellas Artes de San Luis, de Zaragoza, y a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1924

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Barbeito Cerviño, Directora de la Escuela graduada de párvulos de La Coruña, contra acuerdo de la Sección administrativa de Primera enseñanza, dictado para la ejecución de las Reales órdenes de 24 de Marzo y 12 de Agosto del presente año, referentes a creación de Secciones para la graduada de niñas de La Guardia, en dicha ciudad:

Resultando que por la citada Real orden de 24 de Marzo de este año (GACETA del 31), se dispone que la Escuela graduada de niñas de La Guardia, en Coruña, conste de Secciones; creándose entonces provisionalmente las dos que faltaban, y por la del 12 de Agosto siguiente (GACETA del 26), se considera graduada definitivamente la mencionada Escuela Nacional, ordenándose que por quien corresponda, en la forma legal, se proceda al nombramiento de Director en el caso oportuno y al de Maestra de Sección con destino a la misma:

Resultando que en ejecución de dichas disposiciones, la Sección administrativa, teniendo en cuenta que el personal de la antigua elemental, base de la nueva graduada de niñas, lo firmaron doña Carmen Martínez Vadell y doña Dosinda Corona Vázquez, afectas hoy a la graduada de párvulos, acordó que el personal de la Escuela graduada de niñas de La Guardia lo formen dichas Maestras, nombrando Directora interina a la segunda Sra. Corona Vázquez y doña María del Pilar Pazos San Martín y doña Petra Blanco Rivas, nombradas interinamente para cubrir las dos nuevas plazas creadas para completar las cuatro que forman tal graduada, quedando constituida la de párvulos con la Directora doña María Barbeito Cerviño y las dos Maestras de Sección, doña Rosa Buján de Castro y doña Rita Couceiro Vázquez:

Resultando que la Sra. Barbeito recurre contra tal acuerdo interesando se declare subsistente la Escuela graduada de párvulos y niñas de La Guardia, de La Coruña, bajo su única dirección, alegando como principales fundamentos la Real orden de 20 de Febrero de 1915 (Boletín de 12 de Marzo), en que al jubilarse doña Antonia Font Pérez, Directora de la graduada de La Guardia, dispuso que tal graduada, que constaba sólo de dos Secciones, se anexionase a la de párvulos, con tres, dirigida por la recurrente, consolidando su derecho personal a

su favor y en que el Ayuntamiento de La Coruña no pretendió la creación de nuevas Escuelas, las ha creado, sino que lo solicitado y concedido fué la ampliación a cuatro de número de Secciones existentes en cada una de las Escuelas graduadas del grupo de La Guardia:

Considerando, en efecto, que la Real orden de 20 de Febrero de 1915, al disponer la anexión a la graduada de párvulos de las dos Secciones de la graduada de niñas de La Guardia, fué fundándose en que la Real orden de 28 de Marzo de 1913 permite tal anexión y en que tal Escuela no podría considerarse como graduada por constar sólo de dos Secciones, y su refundición en la de párvulos no produciría aumento de gastos y sí una economía para el Tesoro, dando lugar a que la nueva organización escolar produjera mejores resultados en la enseñanza, pues se unificaría la labor profesional de la Directora de párvulos:

Considerando que la ampliación de las dos Secciones a que se refieren las Reales órdenes de 24 de Marzo y 12 de Agosto últimos, no han hecho variar las circunstancias que dieron lugar a la Real orden tantas veces citada de 20 de Febrero de 1915, y que aun con el aumento de las dos Secciones estaría igualmente considerada como graduada incompleta la Escuela del grupo de la Guardia;

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto estimar la reclamación de la Sra. Barbeito y disponer que las dos nuevas Secciones creadas por la Escuela graduada de niñas de La Guardia se anexionen a la de párvulos que dirige doña María Barbeito Cerviño, en la misma forma en que lo fueron las otras dos que antes existían.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor encargado del despacho de la

Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas remitidas a este Ministerio en cumplimiento de la Real orden de 9 de Agosto último (GACETA del 16), sobre creación provisional de Escuelas nacionales que figuran en la relación que se acompaña:

Teniendo en cuenta que en algunas de las referidas copias se formulan peticiones relativas a nuevo lugar de emplazamiento y provisión de la Escuela, en Maestro o Maestra, favorablemente informadas por las Inspecciones de Primera enseñanza respectivas:

De conformidad con lo prevenido en la Real orden mencionada,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se consideren creadas definitivamente las Escuelas nacionales que aparecen en la adjunta relación, según en la misma se expresa.

2.º Que creada definitivamente la Escuela de Freijoso, número 27 de la relación, se desestime lo solicitado en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Cartelle (Orense) para creación de una Escuela de niñas en Santa Baya, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, que manifiesta no procede acceder a la reforma que el referido Ayuntamiento pretende siempre que se acuerde la creación de la Escuela de Freijoso mencionada.

3.º Asimismo, de conformidad con el dictamen emitido por el citado Cuerpo consultivo, fundado en que procede acceder a la modificación del arreglo escolar del Ayuntamiento de Ferrara (Lérida), tan sólo en lo concerniente a la creación del distrito de Montesclado y La Glorieta, con una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, que se emplazará en el primero de dichos anejos, no se accede a lo solicitado por el mismo Ayuntamiento de Ferrara acerca de la creación de una Escuela mixta en su agregado Burch.

4.º Que la Escuela de Barra, Ayuntamiento de Coles (Orense), sea mixta,

a cargo de Maestro; la de Torre, Ayuntamiento de La Merca (Orense), sea unitaria de niñas en vez de mixta, convirtiéndose en unitaria de niños la existente en el distrito de Mezquita-Torre; también será mixta, servida por Maestro, la Escuela de Villar de Canes-Ginzo, Ayuntamiento de Maceda (Orense), y no unitaria de niños; las de Reino, Sobrado y Torguedo, Ayuntamiento de Piñor (Orense), igualmente serán mixtas, regentadas por Maestro, las tres; las de los anejos Verada-Tenagua y Las Palmas en Santa Lucía, del Ayuntamiento de Puntallana (Canarias), se considerarán como mixtas, a cargo de Maestra; la de Andrés, Ayuntamiento de Villanueva de Arosa (Pontevedra), como mixta, a cargo de Maestro, y, por último, las dos unitarias de San Pedro, Ayuntamiento de Valencia de Alcántara (Cáceres), funcionarán como mixtas, una servida por Maestra y la otra por Maestro, emplazándose la de Maestra en San Pedro y la de Maestro en Las Huertas.

5.º Que en lo sucesivo, a los efectos de establecer el cómputo prevenido por el número 3.º de la Real orden de 28 de Enero del año en curso (GACETA del 30), no se podrá acceder a las peticiones de cambio de provisión, salvo en los casos de error administrativo, debiendo atenderse los Ayuntamientos solicitantes e Inspecciones provinciales de Primera enseñanza a lo solicitado en los expedientes y resolución provisional de los mismos respecto a la clase de las Escuelas; y

6.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de Maestros con destino a las Escuelas nacionales creadas con carácter definitivo por virtud de la presente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

RELACION de las Escuelas creadas definitivamente a que se refiere la Real orden de fecha 26 de Noviembre de 1924.

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN	ESCUELAS QUE SE CREAN			CREACION PROVISIONAL			FECHA DE LA REAL ORDEN Y "GACETA" EN QUE APARECE INSERTA	
				UNITARIAS		MIXTAS A CARGO DE	de orden en la relación de		Niños		Niñas
				Niños	Niñas		Maestro	Maestra			
1	Agulo-Gomera	Canarias	Agulo-Gomera	»	»	»	»	11	8	9 Agosto de 1924. GACETA del 16.	
2	Albánchez	Almería	La Palmera	»	»	»	»	15	»	Idem id.	
3	Albox	Idem	Barrio Alto	»	»	1	»	16	»	Idem id.	
4	Idem	Idem	Cañada de Lobdar	»	»	1	»	17	»	Idem id.	
5	Idem	Idem	Rulador de la Loma	»	»	»	»	18	»	Idem id.	
6	Idem	Idem	Arrabal de Santa Bárbara	»	»	1	»	19	»	Idem id.	
7	Idem	Idem	Navarrete	»	»	1	»	20	»	Idem id.	
8	Idem	Idem	Marcelinos	»	»	1	»	21	»	Idem id.	
9	Idem	Idem	El Cañico	»	»	1	»	22	»	Idem id.	
10	Alcántar	Idem	Hijate	»	»	1	»	»	320	Idem id.	
11	Armuña de Almanzora	Idem	Armuña de Almanzora	»	»	1	»	»	21	Idem id.	
12	Bande	Orense	Sordos	»	»	1	»	39	»	Idem id.	
13	Idem	Idem	Granja de Cadenes	1	1	»	»	40	»	Idem id.	
14	Barbadanes	Idem	Santa Eugenia	1	1	»	»	41	»	Idem id.	
15	Idem	Idem	Romá	1	1	»	»	»	29	Idem id.	
16	Barco de Valdeorras	Idem	Santigoso	1	1	»	»	43	»	Idem id.	
17	Bayona	Pontevedra	Belesar	1	1	»	»	47	»	Idem id.	
18	Benalúa de Guadix	Granada	Benalúa de Guadix	1	1	»	»	53	»	Idem id.	
19	Benés	Lérida	Avellanos	»	»	1	»	55	»	Idem id.	
20	Cambre	La Coruña	Pravio	»	»	1	»	58	»	Idem id.	
21	Campillo de Ranas	Guadalajara	Campillo de Ranas	1	1	»	»	»	42	Idem id.	
22	Canet de Adri	Gerona	Adri	»	»	»	»	»	43	Idem id.	
23	Carballeda	Orense	Sontadoiro	»	»	1	»	»	47	Idem id.	
24	Cartelle	Idem	Espinoso	1	1	»	»	»	49	Idem id.	
25	Idem	Idem	Octomuro	1	1	»	»	»	279	Idem id.	
26	Idem	Idem	Seara	1	1	»	»	66	»	Idem id.	
27	Idem	Idem	Frejoso	1	1	»	»	67	»	Idem id.	
28	Casas de Cáceres	Cáceres	Casar	1	1	»	»	»	280	Idem id.	
29	Castro de Rey	Lugo	Ramil (Coto de A.)	1	1	»	»	»	281	Idem id.	
30	Idem	Idem	Santa Eulalia de Dunfrin	»	»	1	»	»	319	Idem id.	
31	Celanova	Orense	Ausemil	»	»	1	»	»	61	Idem id. Rectificada por la Real orden de 15 de Septiembre.	
32	Colos	Idem	San Lorenzo	»	»	1	»	»	66	Idem id.	
33	Idem	Idem	Barra	»	»	1	»	»	67	Idem id.	
34	Idem	Idem	Cambeo	»	»	»	»	90	»	Idem id.	
35	Cortés y Graena	Granada	Los Baños	»	»	1	»	97	»	Idem id.	
36	Cuevas de Vera	Almería	Cupillas	1	1	»	»	100	77	Idem id.	
37	Idem	Idem	Morro	»	»	1	»	101	78	Idem id.	
38	Idem	Idem	Calquerin	1	1	»	»	102	79	Idem id.	
39	Idem	Idem	Herrerías	1	1	»	»	103	80	Idem id.	
40	Idem	Idem	Grima	1	1	»	»	104	81	Idem id.	
41	Idem	Idem	Cunas	1	1	»	»	105	82	Idem id.	
42	Idem	Idem	Villaricos	1	1	»	»	106	»	Idem id.	
43	Farrera	Lérida	Montesalado	»	»	1	»	»	85	Idem id.	
44	Gandesa	Tarragona	Gandesa	»	»	1	»	124	»	Idem id.	
45	Guajar-Fondón	Granada	Guajar-Fondón	»	»	1	»	»	100	Idem id.	
46	Guntín	Lugo	Santa Eugéa	»	»	1	»	139	»	Idem id.	

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN	ESCUELAS QUE SE CREAN				CREACION PROVISIONAL		FECHA DE LA REAL ORDEN Y "GACETA" EN QUE APARECE INSERTA
				UNITARIAS		MIXTAS A CARGO DE		NUMERO de orden en la relación de		
				Niños	Niñas	Maestro	Maestra	Niños	Niñas	
47	La Lama.....	Pontevedra	Escuadra	1	1	»	»	292	292	9 Agosto de 1924. GACETA del 16.
48	Idem.....	Idem.....	Berducido	1	1	»	»	293	Idem id.	
49	Idem.....	Idem.....	Sejido	1	1	»	»	294	Idem id.	
50	La Merea.....	Orense	Torre	1	1	»	»	127	»	
51	Las Franquesas del Vailés...	Barcelona	Corró de Munt.....	»	»	1	»	168	168	
52	Lorca	Murcia	Aguaderas	1	1	»	»	170	Idem id.	
53	Idem.....	Idem.....	El Campillo	1	1	»	»	172	Idem id.	
54	Idem.....	Idem.....	Béjar (Torrecillas).....	1	1	»	»	173	Idem id.	
55	Monterrey	Orense	Medeiros	1	1	»	»	158	Idem id.	
56	Idem.....	Idem.....	Estevisiños	»	»	1	»	»	Idem id.	
57	Idem.....	Idem.....	Sandín	»	»	1	»	209	Idem id.	
58	Monterroso	Lugo	Fufin	»	»	1	»	210	Idem id.	
59	Moreiras	Orense	Fiestras	»	»	1	»	211	Idem id.	
60	Oria	Almería	Oria	1	1	»	»	214	Idem id.	
61	Idem.....	Idem.....	Umbría	»	»	1	»	230	Idem id.	
62	Ossó de Sió.....	Lérida	Bellver	»	»	1	»	231	Idem id.	
63	Pautón	Lugo	Siós	»	»	1	»	233	Idem id.	
64	Idem.....	Idem.....	Amandi	1	1	»	»	»	173	
65	Idem.....	Idem.....	Rigueiro	1	1	»	»	»	174	
66	Idem.....	Idem.....	Vilar (Marec).....	»	»	1	»	238	Idem id.	
67	Idem.....	Idem.....	Castro	»	»	1	»	239	Idem id.	
68	Idem.....	Idem.....	Pacios	»	»	1	»	240	Idem id.	
69	Idem.....	Idem.....	Castroñate	»	»	1	»	241	Idem id.	
70	Idem.....	Idem.....	Aldea de Arriba.....	»	»	1	»	242	Idem id.	
71	Idem.....	Idem.....	Frontón	»	»	1	»	243	Idem id.	
72	Idem.....	Idem.....	Folles	»	»	1	»	244	Idem id.	
73	Peñarubia	Santander	Piñeres	»	»	1	»	245	Idem id.	
74	Pola de Gordón.....	León	Santa Lucía.....	»	»	1	»	255	Idem id.	
75	Puentedeume	La Coruña	Caseo	1	1	»	»	»	188	
76	Sandianes	Orense	Corga	1	1	»	»	300	Idem id.	
77	Serón	Almería	Jauca	»	»	1	»	297	Idem id.	
78	Idem.....	Idem.....	Llanos de Pajares.....	»	»	1	»	318	Idem id.	
79	Sierro	Idem.....	Jarro	»	»	1	»	»	216	
80	Silleda	Pontevedra	Abades	1	1	»	»	320	Idem id.	
81	Idem.....	Idem.....	Escuadra	»	»	»	»	»	220	
82	Idem.....	Idem.....	Refojos	»	»	»	»	321	Idem id.	
83	Sorpe	Lérida	Sorpe	»	»	»	»	322	Idem id.	
84	Talarrubias	Badajoz	Talarrubias	»	»	1	»	332	Idem id.	
85	Useras	Castellón	Crevedas (Bolsa del Surco).....	1	1	»	»	338	Idem id.	
86	Valencia de Arco.....	Lérida	Valencia de Arco.....	»	»	1	»	364	Idem id.	
87	Valle de Mena.....	Burgos	Villasana de Mena.....	»	»	1	»	377	Idem id.	
88	Valleseco	Canarias	Barrio de Caserón.....	1	1	»	»	384	Idem id.	
89	Idem.....	Idem.....	La Madre del Agua.....	»	»	»	»	259	Idem id.	
90	Villamarin	Orense	Boimorto	»	»	»	»	260	Idem id.	
91	Idem.....	Idem.....	Río	»	»	1	»	403	Idem id.	
92	Villazanzo	León	Carbaljal	»	»	1	»	404	Idem id.	
93	Villamarin	Orense	Readegas	»	»	1	»	409	Idem id.	
94	Valencia de Alcántara.....	Cáceres	San Pedro-Las Huertas.....	1	1	»	»	307	Idem id.	
95	Idem.....	Idem.....	La Borrega.....	»	»	1	»	306	Idem id.	
96	Idem.....	Idem.....	Casinas de Arriba.....	»	»	1	»	314	Idem id.	
				»	»	»	»	315	Idem id.	

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN	SUELAS QUE SE CREAN		MIXTA A CARGO DE		CREACION PROVISIONAL		FECHA DE LA REAL ORDEN Y "GACETA" EN QUE APARECE INSERTA
				UNITARIAS	Maestro	Maestra	de orden en la relación de	NIÑOS	NIÑAS	
				Niños	Niñas	Maestro	Maestra	Niños	Niñas	
97	Valencia de Alcántara	Idem	Estación férrea	»	»	»	1	»	316	9 Agosto de 1924. GACETA del 16.
98	Idem	Idem	Gola	»	»	»	1	»	317	Idem id.
99	Idem	Idem	Virgen de la Cabeza	»	»	»	1	»	318	Idem id.
100	Barruera	Lérida	Coll	»	»	1	»	45	»	Idem id.
101	Báscara	Gerona	Oriols	»	»	1	»	46	»	Idem id.
102	Cistierna	León	Sabero	»	1	»	»	»	63	Idem id.
103	Fuencaliente de la Palma	Canarias	Caseo	»	1	»	»	»	89	Idem id.
104	Irijo	Orense	Cangues	»	»	1	»	148	»	Idem id.
105	La Erclina	León	Laserna	»	»	1	»	154	»	Idem id.
106	Maceda	Orense	Villar de Canes-Guinzo	»	»	1	»	179	»	Idem id.
107	Maside	Idem	Quintas	»	»	1	»	188	»	Idem id.
108	Medinaceli	Soria	Barrio de Lodares	»	»	1	»	190	»	Idem id.
109	Monforte	Lugo	Reboredo	»	1	»	»	»	157	Idem id.
110	Piñer	Orense	Reino	»	»	1	»	»	185	Idem id.
111	Idem	Idem	Sobrado	»	»	1	»	»	186	Idem id.
112	Idem	Idem	Torquedós	»	»	1	»	»	187	Idem id.
113	San Amaro	Idem	Grijoja-Nieves	»	»	1	»	294	»	Idem id.
114	Saviñao	Lugo	Morgade	»	»	1	»	312	»	Idem id.
115	Idem	Idem	Pereira	»	»	1	»	313	»	Idem id.
116	Idem	Idem	Santa Cruz	»	»	1	»	315	»	Idem id.
117	Idem	Idem	Gouzán	»	»	1	»	316	»	Idem id.
118	Alburquerque	Badajoz	Alburquerque	2	3	1	»	23	11	Idem id.
119	Puntallana	Canarias	Topo	»	»	»	1	277	»	Idem id.
120	Idem	Idem	Lomo de la Fuente de los Pinos	»	»	»	1	278	»	Idem id.
121	Idem	Idem	Vereda-Fenagua	»	»	»	1	»	198	Idem id.
122	Idem	Idem	Las Palmas, en Santa Lucía	»	»	»	1	»	201	Idem id.
123	Villanueva de Arosa	Pontevedra	András	»	»	1	»	»	265	Idem id.
124	Idem	Idem	Campo	»	»	1	»	»	266	Idem id.
125	Capela	La Coruña	San Juan del Seijo	»	»	»	1	»	45	Idem id.
126	Idem	Idem	Filgueira	»	»	»	1	»	46	Idem id.
TOTALES				25	36	59	22			

Madrid, 26 de Noviembre de 1924.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Sociedad anónima Fomento de la Propiedad, de Barcelona, sobre calificación definitiva para 41 casas, sitas en la Ciudad Jardín Alfonso XIII, de esta Corte:

Resultando que las casas para las que se pide la calificación definitiva son las siguientes:

Calle principal, números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 22 y 24.

Calle B, números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

Calle C, números 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21:

Considerando que las casas mencionadas reúnen todas las condiciones exigidas por el artículo 49 del Reglamento de 14 de Mayo de 1921,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda a lo solicitado, concediendo la calificación definitiva a las citadas casas propiedad de la Sociedad anónima Fomento de la Propiedad y sitas en la

Ciudad Jardín Alfonso XIII, de esta Corte.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho
AUNOS

Señor Director general del Trabajo y Acción social.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO

SUBSECRETARIA

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Vicecónsul de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Telesforo Serrano Aguilera, natural de Careabuey, provincia de Córdoba, de

cuarenta y dos años de edad, ocurrido en aquella República el 20 de Mayo último.

Madrid, 9 de Diciembre de 1924.
El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 16 al 20 de los corrientes se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos, y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás, de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 18 de Octubre de 1915, que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Madrid, 13 de Diciembre de 1924.—
El Director general, P. S. Moisés Aguirre.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915.

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
73.125	998	Jaén	D. José Pareja Ortiz.....	68,00
73.126	999	Idem.....	El mismo	15,00
74.682	4.507	V. lencia	Luis Martínez Concepción	79,00
74.683	4.508	Idem.....	Enrique Alfonso Antón	36,60
74.684	4.509	Idem.....	Juan Valero Carbonell.....	68,00
74.685	4.510	Idem.....	Francisco Ferrer Hurtado	40,00
74.687	4.512	Idem.....	Francisco Folgado Bosch	49,00
74.688	4.513	Idem.....	Francisco Juan Ronda	63,00
74.689	4.514	Idem.....	Domingo Martínez Alama	94,00
74.690	4.515	Idem.....	Antonio Llobregat González	506,50
74.691	4.516	Idem.....	José Valero García	87,00
74.692	4.517	Idem.....	José Luis Luis	103,00
74.693	4.518	Idem.....	Manuel Martínez Plasencia.....	82,00
74.694	4.519	Idem.....	Blas Vila Gascó	72,00
74.695	4.520	Idem.....	Francisco Cortell Verdú	37,75
74.696	4.521	Idem.....	Joaquín Platero García	79,00
74.697	4.522	Idem.....	Juan Bendicho Badía	42,00
74.698	4.523	Idem.....	Francisco Martínez Cortés	40,00
74.699	4.524	Idem.....	Luis Igual Martínez	82,00
74.700	4.525	Idem.....	Miguel Devesa Solbes	46,45
74.701	4.526	Idem.....	Manuel Madrid García	84,00
74.702	4.527	Idem.....	Francisco Tordera Panells	87,50
74.703	4.528	Idem.....	Juan Ultra García	92,75
74.704	4.529	Idem.....	Timoteo García Alvarez	289,00
74.705	4.530	Idem.....	Mariano Alabán Aznar.....	96,00

Madrid, 13 de Diciembre de 1924.— El Director general, P. S., Moisés Aguirre.

FOMENTO**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS****CONSTRUCCION DE CARRETERAS***Rectificación.*

Habiéndose padecido un error en la adjudicación publicada en la GACETA de 29 de Noviembre último, página 968, se reproduce de nuevo debidamente rectificadas:

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del puente sobre la Garganta de Barrida, en el trozo primero de la sección de Ubrique a Jimena, en la carretera de Óivera a San Roque (obras de terminación),

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Cayetano Rodríguez Noguera, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras antes de 30 de Junio de 1926, por la cantidad de 66.700 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 73.564,36 pesetas, la baja de 6.664,36 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1924.—El Director general, Faquineto. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cádiz.

SECCION DE PUERTOS*Concesiones.*

Visto el expediente instruido a instancia de D. Juan Fernández Loayza, Conde de Villamar, como Presidente de la Diputación provincial de Cádiz, en nombre y representación de la misma y en solicitud de autorización para ocupar terrenos en la zona marítimo-terrestre de la playa de la Caleta, de Cádiz, y destinarlos a la reconstrucción de los baños del Real y de la Palma, propiedad de la expresada Corporación:

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de 11 de Julio de 1912 para la aplicación de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión el Ayuntamiento de Cádiz, la Comandancia de Marina, la Junta provincial de Sanidad, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de la misma y los Ministerios de Marina y de la Guerra:

Resultando que se practicó el deslinde que previene el párrafo cuarto del artículo 4.º del citado Reglamento para la aplicación de la ley de Puertos, cuya acta figura en el expediente:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares y en cambio han de redundar en beneficio de la salud pública y favorables resultados para la Beneficencia provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien autorizar a la Diputación provincial de Cádiz para ocupar terrenos en la zona marítimo-terrestre de la playa de la Caleta y destinarlos a la reconstrucción de los baños de su propiedad denominados del Real y de la Palma, quedando sujeta esta autorización a las condiciones siguientes:

1.ª Los terrenos a que esta autorización se refiere son los señalados en el acta del deslinde practicado en 20 de Octubre de 1924.

2.ª Las obras se ejecutarán tomando como base el proyecto presentado y redactado por el Arquitecto D. Enrique G. Cañas y fechado en Cádiz a 6 de Agosto de 1924, salvo la modificación que se expresa en la condición siguiente, después de haber ampliado y justificado los cálculos de resistencia de los diversos elementos que intervienen en la construcción.

3.ª Se situará el piso del balneario, por lo menos, a un metro por encima de la mayor pleamar del año.

4.ª Para el cumplimiento de lo dispuesto en la condición 2.ª se presentarán por la Diputación, para ser aprobados por la Superioridad, los documentos y cálculos necesarios.

5.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

6.ª Se dará principio a las obras en el plazo de un mes y deberán quedar terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición.

7.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia a fin de que por la misma se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

8.ª Antes de dar principio a las obras el concesionario depositará, como fianza, en la Caja central de Depósitos o en la sucursal de la provincia el 3 por 100 del importe total de las obras, fianza que será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las mismas.

9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

10. El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado, y no podrá destinar las mismas ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto del que

en la presente disposición se determina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

11. Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

12. Al hacer el replanteo que previene la condición 5.ª, la Jefatura de Obras públicas, de acuerdo con la Comandancia de Ingenieros de la plaza, fijarán el trazado de la nueva alcantarilla que figura en el proyecto.

13. Cuando los intereses de la defensa lo exijan, el ramo de Guerra podrá hacer uso de esta construcción y destruirla total o parcialmente, sin derecho por parte del concesionario a indemnización ni reclamación alguna.

14. Estas obras quedarán sujetas a lo legislado actualmente y a lo que en lo sucesivo se legisle acerca de las edificaciones en la zona militar de costas y fronteras.

15. Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del Reglamento de costas y fronteras; se facilitará por el concesionario a la Comandancia de Ingenieros, para constancia en la misma, copia de las hojas de plano del proyecto, y se dará aviso a la Autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.

16. El concesionario queda obligado a respetar en todo tiempo las servidumbres de salvamento y vigilancia que determina la vigente ley de Puertos.

17. Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

18. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional.

19. Esta concesión será previamente reintegrada con una póliza de cien (100) pesetas, según previene la vigente ley del Timbre del Estado.

20. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de Fomento digo a V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, el de la Diputación provincial interesada y a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señor Gobernador civil de la provincia de Cádiz.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.